

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00207

Revisada la actuación, se advierte que Itaú Corpbanca Colombia S.A., promueve demanda ejecutiva en contra de Yaenette Patricia Garzón Gelvez; sin embargo, por un error involuntario en el Sistema de Información de Procesos "*Justicia Siglo XXI*", se expresó como demandado a Óscar Jairo Martín Moreno, lo que condujo a que no se notificara en debida forma el auto inadmisorio en el estado electrónico E-23 de 14 de febrero de 2022.

Vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará como medida de saneamiento para adecuar la actuación, que la secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620220020700 en cuanto al nombre de la parte demandada, se notifique en debida forma el auto inadmisorio proferido en este asunto, para no vulnerar el debido proceso de la parte demandante. Déjense las constancias del caso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: La secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620220020700 en cuanto al nombre de la parte demandada en el Sistema de Información de Procesos "*Justicia*

Siglo XXI", siendo el adecuado "*Yaenette Patricia Garzón Gelvez*". Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese por estado electrónico el auto de 11 de febrero de 2022. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e54b0957182464265226f5ff04fae175a4ac87accf1e6c5f7723ce95030f65**

Documento generado en 28/03/2022 04:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>